



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de diciembre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 1136-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 18 de diciembre de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1951-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 13 de diciembre de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 328-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P emitido el 12 de diciembre de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe N° 690-2024-DIRESA-HRM/12 emitido el 02 de diciembre de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: "es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta";

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de diciembre de 2024.

de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe N° 690-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA", correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025, con la finalidad de mantener la oferta de servicios especializados de ortopedia y traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas;

Que, a través de Informe N° 328-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/GP de fecha 12 de diciembre de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios del personal activo del Departamento de Cirugía – Servicio de Traumatología y Ortopedia, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025, determinándose un monto de S/ 27,216.00 (veintisiete mil doscientos dieciséis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento RO, específica de gasto 2.1.1.3.1.5; asimismo informa que, el presupuesto a ejecutarse será a partir del mes de febrero 2025, de acuerdo a conformidades de las horas realizadas por la jefatura del Departamento según Anexo N° 01; por lo que solicita la previsión presupuestal por el monto antes descrito;

Que, con Informe N° 1951-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA", correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2025;

Que, mediante Informe N° 1136-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 18 de diciembre de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un importe de S/. 27,216.00;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2023-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA”, del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a la programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, que en anexo adjunto y en trece (13) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional N° 229-2023-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía/Servicio de Ortopedia y Traumatología, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 5°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELIZABETH HUERTAS DE REYNOSO
C.I. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE CIRUGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trata de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

II. JUSTIFICACION.

La atención del servicio de Ortopedia y Traumatología se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N°1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de Ortopedia y Traumatología.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos, emergencia, y sala de operaciones. Además, se atiende eventualmente Interconsultas del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP. 26989 - RNE 17040
.....

- 6.14. Resolución Ministerial N°280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- 6.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 16 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópicos y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS AGOSTO	N° ATENDIDOS SEPTIEMBRE	N° ATENDIDOS OCTUBRE
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	16	37	33	31

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente, para los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

8.1. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA-ENERO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1062

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA- FEBRERO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	00
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1050

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – MARZO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	06
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1056

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son por salud, sin goce de haber capacitación, entre otros.

8.2. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro, para los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICAS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM 2025						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTES	12	24	12	24		72
MIERCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	18	402 HORAS/SEM

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE ENERO - 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1062
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	546

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE FEBRERO - 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1050
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	558

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE MARZO - 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1056
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	552

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
 CMP/26989 - RNE 17040

8.3. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermín	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

8.4. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

8.5. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

IX. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

.....
 DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA								
DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DM	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermin	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Deza	Quispe	Richard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26366

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 02 de diciembre del 2024

